



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

01943

RESOLUCIÓN C.O. N° 097 -2014-UNAM

Moquegua, 07 de Marzo de 2014

VISTO:

La Hoja de Coordinación N° 053-2014-SEGE-PRES-UNAM, de fecha 14 de Febrero del 2014 de la Oficina de Secretaría General, el Informe N° 086-2014-OPD/UNAM, el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12.02.2014; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1057, se crea EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, la misma que constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, (Modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, en su artículo 5° establece: Duración del Contrato Administrativo de Servicios.

5.1. El contrato administrativo de servicio es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior.

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución:

"Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que de acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, acorde al Art. 24° inciso 24.10 del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Rector tiene las atribuciones siguientes: "Proponer al Consejo Universitario la designación del Secretario General de la Universidad"

Que, estando a las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de Febrero de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación del Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN, como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, bajo la modalidad de CAS, a partir del 05 de Febrero hasta el 30 de Junio del 2014, como servidor de confianza que tiene la calidad de funcionario en la Universidad Nacional de Moquegua, por un monto de S/. 3500.00 Nuevos Soles mensuales de acuerdo a la siguiente certificación



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

01942

RESOLUCIÓN C.O. N° 097 -2014-UNAM

Moquegua, 07 de Marzo de 2014

DESCRIPCIÓN	META	ESPECÍFICA	RUBRO	TOTAL S/.	CERTIFICACIÓN
Contrato Administrativo de Servicios	018	232811	00	14,000.00	204
Contribuciones a EsSalud de CAS	018	232812	00	410.40	204

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, la elaboración del contrato CAS del citado Funcionario, implementando y disponiendo las acciones que resulten necesarias.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

[Signature]
 DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
 PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
 Msc. Alcides Nicanor Sánchez Peña
 SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

- Presidencia
- Vicepresidencia Académica
- Vicepresidencia Administration
- Interesado
- Archivo (02)